

Incertidumbres expandidas	: 50 µg (k=2)
Cantidad	: 1 (uu)
Descripción del patrón	: El Patrón Nacional de Masa del Perú, denominada KP1, acompañada de un testigo (KP2), son pesas cilíndricas de acero inoxidable austenítico de alta exactitud que realizarán la transferencia por subdivisión / multiplicación a las mediciones de masa en el país.

1469275-1

Aprueban como Patrón Nacional de Flujo de Líquidos al “Sistema Gravimétrico de Determinación de Caudal”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2016-INACAL/DM

Lima, 28 de diciembre de 2016

VISTO:

El Informe Técnico DM N° 125-2016, de fecha 27 de diciembre de 2016, del Laboratorio de Flujo de Líquidos y del área de Mecánica de la Dirección de Metrología, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 35.1 del artículo 35 de la acotada Ley, en concordancia con el artículo 39 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, la Dirección de Metrología es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la metrología, goza de autonomía técnica y funcional y ejerce funciones a nivel nacional. Establece, custodia y mantiene los patrones nacionales de medida y provee la trazabilidad al Sistema Internacional de Unidades. Además, es responsable de normar y regular la metrología legal; se sujeta a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y los acuerdos internacionales sobre la materia;

Que, es función de la Dirección de Metrología, establecer, custodiar y ampliar la colección de patrones nacionales de medición, garantizar su referencia periódica a patrones de rango superior y asegurar su trazabilidad internacional, conforme a lo dispuesto en las recomendaciones de los organismos internacionales en la materia, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL.

Que, el establecimiento de los patrones nacionales de medición tiene por objeto asegurar la uniformidad de las mediciones empleadas en las actividades industriales, comerciales, sociales y científicas, así como garantizar su Trazabilidad al Sistema Internacional de Unidades y dentro del Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú; en consecuencia, la determinación de los patrones nacionales de medición es prioritaria para el desarrollo integral del país;

Que, en ese sentido, a fin de contar con un sistema de medición que garantice su trazabilidad al Sistema Internacional de Unidades, el responsable del Laboratorio

de Flujo de Líquidos y el responsable del Área de Mecánica de la Dirección de Metrología, mediante el Informe Técnico DM N° 125-2016, recomienda aprobar, como Patrón Nacional de Flujo de Líquidos, al “Sistema Gravimétrico de Determinación de Caudal” tomando como base los parámetros formulados por la Oficina Internacional de Pesas y Medidas (Bureau International des Poids et Mesures – BIPM);

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley N° 30224 “Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad”; y sus normas reglamentarias,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar como Patrón Nacional de Flujo de Líquidos, al “Sistema Gravimétrico de Determinación de Caudal”, cuyas características esenciales se describen en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los demás patrones de medición empleados en el país serán aprobados de manera progresiva.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ DAJES CASTRO
Director de Metrología

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005-2016-INACAL/DM

DESCRIPCIÓN DEL PATRÓN NACIONAL DE FLUJO DE LÍQUIDOS:

“SISTEMA GRAVIMÉTRICO DE DETERMINACIÓN DE CAUDAL”

Magnitud	: Flujo máscico y Flujo volumétrico de agua
Unidades	: kg/min, kg/h, t/h, L/min, L/h, m³/h
Intervalos de medición	: Primer Subsistema : 0,9 m³/h a 18,0 m³/h : Segundo Subsistema : 18,0 m³/h a 130 m³/h
Incertidumbres expandidas de medición	: Primer Subsistema : 0,11 % (k = 2) : Segundo Subsistema : 0,11 % (k = 2)
Descripción del patrón	: Sistema Gravimétrico, es un sistema que permite la determinación del caudal máscico y/o volumétrico a través del método de pesada estática usando como patrón dos balanzas de alta exactitud y un contador de tiempo.

1469245-1

Aprueban Normas Técnicas Peruanas de luminarias, lámparas, muebles y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 039-2016-INACAL/DN

Lima, 29 de diciembre de 2016

VISTO: El acta de fecha 22 de diciembre de 2016 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y



financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Uso racional de energía y eficiencia energética, b) Productos forestales maderables transformados, c) Cierres de cremallera y sus partes, d) Microformas digitales, e) Seguridad documentaria, f) Seguridad eléctrica, g) Transformadores, h) Joyería y orfebrería de metales preciosos, i) Cuero, calzado y derivados y m) Tecnología química, sustentan la propuesta de aprobación de 26 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, en sus informes que obran en sus expedientes respectivos, y solicitan dejar sin efecto 10 Normas Técnicas Peruanas, por los motivos expuestos en los informes obrantes en los expedientes correspondientes;

Que, la Dirección de Normalización mediante el Informe N°015-2016-INACAL/DN.PN de fecha 22 de diciembre de 2016, señala que las normas técnicas propuestas descritas en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, en base a los informes de los Comités Técnicos de Normalización y al informe de la Dirección de Normalización descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización designado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°017-2016-INACAL/PE, en sesión de fecha 22 de diciembre del presente año, acordó por unanimidad aprobar 26 Normas Técnicas Peruanas y dejar sin efecto 10 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas por los fundamentos de la presente resolución conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP-IEC 60598-2-11:2016

Luminarias. Parte 2-11: Requisitos particulares. Luminarias para acuarios. 1ª Edición

NTP-IEC 62560:2016

Lámparas LED con balasto incorporado para servicios de iluminación general con tensión > 50 V. Especificaciones de seguridad. 1ª Edición

NTP-IEC 60081:2016

Lámparas fluorescentes de doble casquillo. Requisitos de funcionamiento. 3ª Edición
Reemplaza a la NTP-IEC 60081:2009

NTP 260.024:2016

MUEBLES. Sillas. Métodos de ensayo para determinar la resistencia y la durabilidad. 3a Edición
Reemplaza a la NTP 260.024:2011

NTP 200.008:2016

MUEBLES. Mobiliario. Literas y camas altas para uso doméstico. Parte 1: Requisitos de seguridad, resistencia y durabilidad. 1ª Edición

NTP 200.007:2016

MUEBLES. Mobiliario. Literas y camas altas para uso doméstico. Parte 2: Métodos de ensayo. 1ª Edición

NTP 329.101:2016

CIERRES DE CREMALLERA Y SUS PARTES. Requisitos y métodos de ensayo. 1ª Edición

NTP-ISO 12653-1:2016

Imágenes electrónicas. Plantilla de prueba para digitalización en blanco y negro de documentos de oficina. Parte 1: Características. 1ª Edición

NTP-ISO 3334:2016

Micrografía. Plantilla de prueba de resolución ISO N° 2. Descripción y uso. 2ª Edición
Reemplaza a la NTP-ISO 3334:1997

NTP-ISO/IEC 7810:2016

Tarjetas de identificación. Características físicas. 1ª Edición

NTP-IEC 60269-3:2016

Fusibles de baja tensión. Parte 3: Requisitos adicionales para los fusibles destinados a ser utilizados por personas no calificadas (fusibles para usos esencialmente domésticos y similares). Ejemplos de sistemas de fusibles normalizados A al F. 1ª Edición

NTP-IEC 60309-2:2016

Enchufes, tomacorrientes y adaptadores para usos industriales. Parte 2: Requisitos de intercambiabilidad dimensional para los accesorios de espigas y alvéolos. 2ª Edición
Reemplaza a la NTP-IEC 60309-2:2009

NTP-IEC 60320-1:2016

Conectores para aparatos para uso doméstico y propósitos generales similares. Parte 1: Requisitos generales. 1ª Edición

NTP-IEC 60400:2016

Portalámparas para lámparas fluorescentes tubulares y portarrancadores. 1ª Edición

NTP-IEC 60670-1:2016

Cajas y envoltentes para accesorios eléctricos en instalaciones eléctricas para usos domésticos y análogos. Parte 1: Requisitos generales. 2ª Edición
Reemplaza a la NTP-IEC 60670-1:2008

NTP-IEC 60947-1:2016

Equipos de mando y control de baja tensión. Parte 1: Reglas generales. 1ª Edición

NTP-IEC 61439-3:2016

Conjuntos de aparamenta de baja tensión. Parte 3: Tableros de distribución destinados a ser operados por personal no calificado (DBO). 1ª Edición
Reemplaza a la NTP-IEC 60439-3:2008

NTP-IEC 60950-1:2016	Equipos de tecnología de la información. Seguridad. Parte 1: Requisitos generales. 1ª Edición
NTP-IEC 60076-7:2016	Transformadores de potencia. Parte 7: Guía de carga para transformadores de potencia sumergidos en aceite. 1ª Edición
NTP-ISO 8653:2016	Joyería. Talla de los anillos. Definición, medición y designación. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 8653:2013
NTP-ISO 23910:2016	Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Medición de la resistencia al desgarro por puntada. 1ª Edición
NTP-ISO 2419:2016	Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Preparación y acondicionamiento de muestras. 3ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 2419:2007
NTP-ISO 2588:2016	Cuero. Muestreo. Número de elementos de la muestra global. 3ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 2588:2006
NTP-ISO 11930:2016	Cosméticos. Microbiología. Evaluación de la protección antimicrobiana de un producto cosmético. 1ª Edición
NTP-ISO 17516:2016	Cosméticos. Microbiología. Límites microbiológicos. 1ª Edición
NTP-ISO 18416:2016	Cosméticos. Microbiología. Detección de <i>Candida albicans</i> . 3ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 18416:2014

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP-IEC 60081:2009	LÁMPARAS FLUORESCENTES DE DOBLE CASQUILLO. Requisitos de funcionamiento. 1ª Edición
NTP 260.024:2011	MUEBLES. Sillas. Métodos de ensayo para determinar la resistencia y la durabilidad. 2ª Edición
NTP-ISO 3334:1997	MICROGRAFÍA. Mira de Resolución ISO N° 2 Descripción y uso. 1ª Edición
NTP-IEC 60309-2:2009	ENCHUFES, TOMACORRIENTES Y ADAPTADORES PARA USOS INDUSTRIALES. Parte 2: Requisitos de intercambiabilidad dimensional para los accesorios de espigas y alvéolos. 1ª Edición
NTP-IEC 60670-1:2008	Cajas y envoltorios para accesorios eléctricos en instalaciones eléctricas para uso doméstico y análogos. Parte 1: Requisitos generales. 1ª Edición
NTP-IEC 60439-3:2008	TABLEROS EQUIPADOS CON DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN, MANIOBRA Y CONTROL DE BAJA TENSIÓN. Parte 3: Requerimientos particulares para los tableros equipados destinados a ser instalados en lugares accesibles al personal no calificado durante su utilización. Cuadros de distribución. 1ª Edición
NTP-ISO 8653:2013	JOYERÍA. TALLA DE LOS ANILLOS. Definición, medición y designación. 1ª Edición
NTP-ISO 2419:2007	CUERO. Ensayos físicos y Mecánicos. Preparación y acondicionamiento de muestras. 2ª Edición

NTP-ISO 2588:2006	CUERO. Muestreo. Determinación del número de muestras elementales de la muestra global. 2ª Edición
NTP-ISO 18416:2014	COSMÉTICOS. Microbiología. Detección de <i>Candida albicans</i> . 2ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1469253-1

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre fertilizantes, cereales y leguminosas y otras

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 040-2016-INACAL/DN**

Lima, 29 de diciembre de 2016

VISTO: El acta de fecha 22 de diciembre de 2016 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo 4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Fertilizantes y sus productos afines, b) Cereales, leguminosas y productos derivados, c) Vidrio, cerámica, refractarios y abrasivos, d) Alimentos irradiados, e) Pescados, mariscos y productos derivados, f) Bioseguridad en organismos vivos modificados, g) Leche y productos lácteos, h)